

ción del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1955.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, aprueba a la solicitante las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales y Reglamento de su Sección de Accidentes del Trabajo y la ampliación de su ámbito territorial, que en lo sucesivo será el de las provincias de Alava, Burgos, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya; haciéndose la oportuna modificación en su asiento de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo y debiendo la referida entidad dar cumplimiento a lo establecido en la legislación general de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1962.—P. D., Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión

**RESOLUCION del Servicio de Obras del Instituto Nacional de Previsión por la que se anuncia concurso para la instalación de aparatos elevadores en el edificio en construcción destinado a Residencia Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Madrid.**

Se abre concurso para la instalación de aparatos elevadores en el edificio en construcción destinado a Residencia Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Madrid.

Los concursantes presentarán un presupuesto valorando los diferentes elementos de la instalación que figuran en el proyecto, pero su importe total no podrá exceder de la cifra estimativa de 8.350.000 pesetas. La fianza provisional, del 2 por 100, asciende a 167.000 pesetas.

La documentación podrá examinarse en las oficinas centrales del Instituto en Madrid, Alcalá, 56 (Servicio de Obras, planta sexta).

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se facilitará a los concursantes, con el resto de la documentación exigida en el artículo quinto del pliego general de condiciones para los concursos de obras del Instituto, y en la forma en el prescrita, podrán presentarse en el Registro de sus oficinas centrales hasta las trece horas del día 22 de octubre próximo.

El acto de apertura de pliegos por la Mesa y adjudicación provisional de la instalación tendrá lugar en las expresadas oficinas centrales (salón de Consejos), a las doce horas del día 25 de octubre próximo.

Madrid, 14 de septiembre de 1962.—7.616.

**RESOLUCION del Servicio de Obras del Instituto Nacional de Previsión por la que se anuncia concurso para la instalación de electricidad en el edificio en construcción destinado a Residencia Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Madrid.**

Se abre concurso para la instalación de electricidad en el edificio en construcción destinado a Residencia Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Madrid.

Los concursantes presentarán un presupuesto valorando los diferentes elementos de la instalación que figuran en el proyecto, pero su importe total no podrá exceder de la cifra estimativa de 11.970.000 pesetas. La fianza provisional, del 2 por 100, asciende a 239.400 pesetas.

La documentación podrá examinarse en las oficinas centrales del Instituto en Madrid, Alcalá, 56 (Servicio de Obras, planta sexta).

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se facilitará a los concursantes, con el resto de la documentación exigida en el artículo quinto del pliego general de condiciones para los concursos de obras del Instituto, y en la forma en el prescrita, podrán presentarse en el Registro de sus oficinas centrales hasta las trece horas del día 22 de octubre próximo.

El acto de apertura de pliegos por la Mesa y adjudicación provisional de la instalación tendrá lugar en las expresadas oficinas centrales (salón de Consejos), a las doce horas del día 25 de octubre próximo.

Madrid, 14 de septiembre de 1962.—7.617.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 23 de agosto de 1962 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector II de Mancha Real, situado en el término municipal de Mancha Real, en la provincia de Jaén.**

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el sector II de Mancha Real, situado en el término municipal de Mancha Real, provincia de Jaén, concurren circunstancias suficientes para la realización de obras y trabajos necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello, se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos con audiencia de los propietarios de las fincas afectadas, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 y disposiciones complementarias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del sector II de Mancha Real (Jaén), con una superficie de 3.347.3125 hectáreas.

Segundo. El presupuesto total del Plan asciende a pesetas 5.009.436,71 de las cuales 4.070.060,07 pesetas corresponden a subvención y 939.376,64 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero. La ejecución de las obras se llevará a cabo sólo en aquellas fincas cuyos propietarios han dado o den por escrito su conformidad al Plan.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras a realizar, contenidas en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.

Quinto. La Dirección General de Agricultura podrá efectuar por sí, a cargo de los propietarios, el resto de las obras cuando éstos no las efectúasen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

**ORDEN de 23 de agosto de 1962 por la que se aprueba la Ampliación al Plan de Conservación del Suelo Agrícola del sector I de Mancha Real, situado en el término municipal de Mancha Real, en la provincia de Jaén.**

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la ampliación del sector I de Mancha Real, situado en el término municipal de Mancha Real, provincia de Jaén, concurren circunstancias suficientes para la realización de obras y trabajos necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello, se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos con audiencia de los propietarios de las fincas afectadas, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 y disposiciones complementarias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobada la ampliación al Plan de Conservación del Suelo Agrícola del sector I de Mancha Real (Jaén) y su ampliación, con una superficie de 906.0688 hectáreas.

Segundo. El presupuesto total de la ampliación al Plan asciende a 2.463.244,23 pesetas, de las cuales 1.124.829,89 pesetas corresponden a subvención y 1.338.414,34 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero. La ejecución de las obras se llevará a cabo sólo en aquellas fincas cuyos propietarios han dado o den por escrito su conformidad al Plan.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras a realizar, contenidas en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.